

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 1 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019 RELATIVO A LA "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MURO FIRME Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA, TIHUATLÁN, CAZONES DE HERRERA, ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, TEXCATEPEC, ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, TUXPAN, ÁLAMO TEMAPACHE, IXHUATLÁN DE MADERO, TLACHICHILCO Y ZACUALPAN" DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, el cual se emite bajo los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

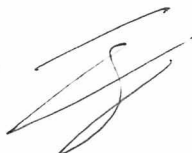
Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MURO FIRME Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA, TIHUATLÁN, CAZONES DE HERRERA, ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, TEXCATEPEC, ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, TUXPAN, ÁLAMO TEMAPACHE, IXHUATLÁN DE MADERO, TLACHICHILCO Y ZACUALPAN", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción I, 3 Inciso B) Fracción VII, 34 Fracción III, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 bis del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 2 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

I. Adjudicación directa: La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas;

XLVIII. Supervisión Externa: Es la actividad que realiza un tercero contratado por el Ente Público, responsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, quien está obligado además, a rendir los informes correspondientes a la contratante y obtener de ésta las autorizaciones que sean necesarias.

Artículo 3. B.- Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:

VII. Supervisión de obra;

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa.

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 50.- Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio del procedimiento de adjudicación directa, previo dictamen que funde y motive para ser sometido a consideración del Comité.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.

I. Binario: Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 3 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

Artículo 53.- El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse, previo al fallo.

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 25.

En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 4 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN

Relativa a la "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MÚROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA, TIHUATLÁN, CAZONES DE HERRERA, ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, TEXCATEPEC, ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, TUXPAN, ÁLAMO TEMAPACHE, IXHUATLÁN DE MADERO, TLACHICHILCO Y ZACUALPAN", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN

- **Invitación:** viernes 16 de agosto de 2019
- **Recepción de la proposición:** martes 20 de agosto de 2019

Con fecha 21 de agosto del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **Ing. Jorge Retana Ramírez** en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 5 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de la propuesta presentada por el contratista de la Adjudicación Directa Número SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019 relativo a la: "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MURO FIRME Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA, TIHUATLÁN, CAZONES DE HERRERA, ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, TEXCATEPEC, ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, TUXPAN, ÁLAMO TEMAPACHE, IXHUATLÁN DE MADERO, TLACHICHILCO Y ZACUALPAN".-----

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio Nº SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) Nº SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) Nº. CPPI-SEDESOL-R-00152-19. Con números de obra 05072019200034, 05072019200033, 05072019200025 y 05072019200007. "SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MURO FIRME Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA, TIHUATLÁN, CAZONES DE HERRERA, ILAMATLÁN, BENITO JUÁREZ, TEXCATEPEC, ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, TUXPAN, ÁLAMO TEMAPACHE, IXHUATLÁN DE MADERO, TLACHICHILCO Y ZACUALPAN". Por un importe correspondiente al fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).-----

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 62 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica económica relativa a la Adjudicación Directa número SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-02/2019, con fecha 16 de agosto del 2019.-----

TERCERO: El día 20 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Recepción de la Propuesta**, de la empresa invitada mediante oficio No. DGMCV/1472/2019, aceptada para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ	\$ 970,024.42	ACEPTADA

A partir del 21 de agosto del 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 6 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

análisis de la propuesta aceptada, para determinar la solvencia que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.-----

Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal y financiera de la empresa, se determina que **CUMPLE** con lo solicitado en las Indicaciones de invitación. -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por la propuesta objeto de la **Evaluación Técnica**: -----

No.	EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
1.	LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De la revisión a la Propuesta Técnica y, con base en los artículos 47 fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas. --

Una vez evaluada la **Propuesta Técnica**, se determina que la propuesta presentada por la empresa: **LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ** se considera técnicamente **solvente** ya que cumple con los requisitos solicitados, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz. Siendo solvente la empresa pasa a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluada la Propuesta Técnica, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** que fue calificada como técnicamente solvente y que a continuación se indica: -----





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 7 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

PROPUESTA
LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** del participante, conforme a lo requerido en las Indicaciones de la Invitación, determinándose lo siguiente: -----

LICITANTE	IMPORTE SIN IVA	ESTATUS
LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ	\$ 970,024.42	CUMPLE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como en lo dispuesto en las Indicaciones de invitación. Se determinó el siguiente resultado: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ	CUMPLE	SOLVENTE	SOLVENTE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos se considera procedente adjudicar el contrato a la persona física:

LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ

En virtud de que resulta ser una proposición solvente. Ya que reúne, conforme a los criterios establecidos en la Adjudicación Directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas-----





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 8 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ	\$ 970,024.42	\$ 155,203.91	\$ 1,125,228.33

(Un millón ciento veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 33/100 M.N.)

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir: **\$ 337,568.50 (Trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 m.n.)**.-----

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	
REVISÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	
ELABORÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-05/2019

